

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO .....

FOLIO.....

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO (18).** -

**Córdoba, 27 de marzo de 2020.-**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y en los términos de las facultades conferidas por el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 1620, serie “A” del 16 de marzo de 2020 dictado con la intervención de los Señores Fiscales Adjuntos de la Provincia en cuanto dispuso: “FACULTAR a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia **para que adopte las medidas urgentes** que el devenir de los acontecimientos propios de la crisis sanitaria que se atraviesa exija en relación con el más adecuado funcionamiento del Poder Judicial, así como con el cumplimiento de la función jurisdiccional, con comunicación permanente al Alto Cuerpo en pleno”.

**Y CONSIDERANDO:** I. Que se estableció la emergencia sanitaria por Ley N° 27.541 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que, en tal contexto, por parte del gobierno de la Nación, se dispuso por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive (artículo 1) que obliga a “las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020” absteniéndose “de concurrir a

sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas” (artículo 2).

Que, en adición, el citado DNU N° 297/2020 dispuso respecto del día 31 de marzo próximo: “ARTÍCULO 7°.- **Establécese que, por única vez, el feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, será trasladado al día martes 31 de marzo de 2020**” (énfasis añadido).

A su vez, y respecto del día 30 de marzo próximo, la norma de comentario estableció: “ARTÍCULO 9°.- A fin de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se otorga **asuetto** al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y **30 de marzo** de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6°” (el resaltado no consta).

Por lo cual, en definitiva, el día 31 de marzo próximo entraña un feriado nacional, y respecto del día anterior se dispuso Asuetto para la Administración Pública Nacional.

**II.** Que, en el orden provincial, y conforme lo normado por Decreto N° 195 del 16 de marzo de 2020 (BO 17/03/2020, edición extraordinaria), el Señor Gobernador dispuso: “...receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO .....

FOLIO.....

**Corresponde a Resolución de Presidencia N°18 de fecha 27/03/2020.**

ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

DISPÓNESE, que las oficinas de la Administración Pública Provincial afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto” (artículo 1).

A la par, declaró “...inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 y hasta el día 31, ambos del mes de marzo de 2020” (artículo 2).

**III.** Finalmente y en el ámbito de este Poder Judicial, el Alto Cuerpo, por Acuerdo Reglamentario N° 1620 del 16 de marzo de 2020, estableció un receso judicial extraordinario por razones sanitarias para la segunda quincena del mes de marzo, en toda la jurisdicción de la Provincia de Córdoba y dispuso a la par la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Con posterioridad y en razón de la medida de “asilamiento social, obligatorio y preventivo” resuelta por el Gobierno de la Nación, esta Presidencia -en atención a la urgencia- dispuso por Resolución N° 09 del 20/03/2020 (BO 25/03/2020) el cese de la prestación del servicio de Justicia de modo presencial, entre los días 20 y 31 de marzo inclusive (artículo 1), manteniendo la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos (artículo 2); aunque a la par instituyó un procedimiento de atención de las “presentaciones judiciales de carácter urgente” (artículo 3).

Asimismo, delegó en la Administración General la determinación de las Oficinas y Tribunales que continuaban en actividad y la confección del listado de aquellos agentes, funcionarios y magistrados que habrán de prestar funciones de manera presencial, en los términos que las necesidades del servicio así lo requieran, **con la modalidad de una feria judicial, que supone la habilidad procesal y administrativa de los actos cumplidos** (artículo 4, el resaltado no consta).

**IV.** Que conforme la normativa relatada, resulta necesario precisar respecto del día lunes 30 de marzo próximo que, en el ámbito de esta Administración de Justicia, se trata de un día inhábil a todos los efectos, reiterando pues que el día subsiguiente, 31 de marzo de 2020, se trata de un feriado nacional (cfr. art. 7 DNU 297/2020 citado).

Atento a todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE: 1. DECLARAR** inhábil a todos los fines y efectos en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba el día lunes 30 de marzo de 2020.

**2. PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), y archívese.

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA